

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil
veintidós (2022).

Ref: Verbal de Bancolombia S.A.- c/. Mahecha Baiz
S.A.-. Exp. 25286-31-03-001-2018-00901-01.

Teniendo en cuenta que el proveído de 21 de
septiembre pasado por el cual se declaró inadmisble el recurso de
apelación formulado por la demandada contra el auto de 30 de junio
último, por el cual el juzgado civil del circuito de Funza rechazó la
solicitud de nulidad formulada por dicho extremo procesal, es
susceptible de recurrir por vía de súplica y no de reposición al tenor
del precepto 331 del código general del proceso, dando alcance a lo
dispuesto en el párrafo del artículo 318 del citado ordenamiento,
se dispondrá el trámite de aquél; en consecuencia, remítase el
expediente al Magistrado que sigue en turno para lo de su cargo.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b782ad4a951b60d2ae3ffaa607106ec09a05746168b065750363b07b655bbf**

Documento generado en 20/10/2022 02:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>